

RAD. 110013103004202200142

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, y conforme a la documentación anexa, el Juzgado dispone:

1°. **Aceptase la subrogación parcial** que el demandante efectúa del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, respecto de la obligación que se cobra en contra de Comercializadora Nave Ltda, Nazareno Conrado Moreno y Yanery Hurtado Rueda

2°. Téngase como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud de la subrogación legal (arts. 1666 y sts C.C. y demás normas concordantes), en virtud del pago realizado por esta entidad a nombre de los demandados Comercializadora Nave Ltda, Nazareno Conrado Moreno y Yanery Hurtado Rueda, respecto de las obligaciones contenidas en los pagare 2990088580.

3°. Téngase en cuenta que el pago realizado se hizo por la suma de \$163'912.181 M/cte.

4°. Notifíquese este proveído a la parte demandada por anotación en estado.

5° se reconoce personería al Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno, como apoderado judicial de la entidad Fondo Nacional de Garantías.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **51**

Hoy: 23 de Mayo de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria